

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2014 de fecha 28.05.2014, el Informe N° 042-2014-LACC-SGPPyDE/MDCH signado con Exp. N° 2456-GM, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 172-2014-CMDCH de fecha 30.04.2014, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba y Crea como Área de Conservación Municipal al Bosque de Neblina de Vinchos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la precitada norma.

Asimismo, entre las Amenazas, Urgencias de Protección y Estado de Conservación del Bosque de Neblina de Vinchos, contamos como: Amenazas para la protección; vale decir a La deforestación como la principal amenaza al bosque achaparrado, que se da por la pérdida de la estructura forestal por dos causas: incendios y talas.- Entre otras amenazas en estos bosques es la cacería.

Entre las Urgencias para la protección, se debe considerar al Bosque de Neblinas como "Área de Conservación Municipal", lo cual implica el apoyo de las Autoridades Locales y Distritales para la obtención de la Ordenanza Municipal, el cual va a aportar mucho para mantener la vigilancia y el cuidado constante del área de protección con la presencia de Guardabosques.

Mediante la presente Ordenanza Municipal, también se busca establecer y reglamentar las Prohibiciones a los Particulares, tales como.

1. Queda Prohibido en el ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL

- a) La Tala o el daño de árboles, el corte y la extracción de plantas o partes de la misma.
- b) La Caza, pesca o captura de animales silvestres y recolectar o extraer cualquiera de sus productos o despojos.
- c) Recolectar o extraer rocas, minerales, fósiles o cualquier otro producto geológico.
- d) Recolectar objetos de valor histórico o arqueológico.
- e) Portar armas de fuego, arpones, lanzas, resorteras u hondillas, y cualquier otro instrumento que pueda ser usado para cacería y pesca, incluyendo a los portadores que ostenten permiso.
- f) La introducción de animales y plantas exóticas.
- g) La introducción y libre desplazamiento de animales domésticos.
- h) Permitir o provocar modificaciones drásticas en el ambiente, que afecten negativamente la calidad de los recursos naturales.
- i) Pastoreo de ganado vacuno, caballar y porcino; y cualquier otra actividad de explotación de los recursos naturales.
- j) Provocar incendios.
- k) Extraer madera y suelo de manglares.
- l) Tirar, dejar o depositar animales muertos.
- m) Lavar ropa, cualquier clase de utensilio y bañarse con jabones y detergentes en sus ríos, nacimientos o lagos.

2. Queda Prohibido en ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO:

- a) La caza, pesca y tala de especies silvestres protegidas.
- b) Apertura de calles caminos vecinales sin su respectivo permiso de autoridad competente.
- c) La pesca con venenos químicos u orgánicos y/o explosivos.
- d) La tala de reductos boscosos, sin un plan de manejo forestal, según el Art. 8, literal 1, de la Ley Forestal.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHURUBAMBA**

Aprueban y crean como Área de Conservación Municipal del distrito de Churubamba al "Bosque de Neblina de Vinchos"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2014-MDCH**

Churubamba, 30 de junio del 2014.

e) Permitir o provocar modificaciones drásticas en el ambiente que afecten negativamente la zona de amortiguamiento y que a corto plazo o de forma inmediata afecte las Áreas Naturales Protegidas Nacionales y del Municipio.

f) Toda actividad relacionada con un cambio de vocación del suelo, que no cuenten con un estudio de impacto ambiental, tal como lo establece la Ley de Medio Ambiente, ni con el permiso correspondiente.

g) La tala de árboles que estén sirviendo de protección a los recursos hídricos, como: ríos, quebradas, lagunas, esteros, bahías, y otras fuentes de agua. (Art. 108 literal "d" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).

h) La quema de rastrojos.

i) Enterrar desechos peligrosos, sean éstos químicos o radiactivos en las riberas de los ríos, ríos, quebradas u otras fuentes de agua.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad con el Art. 40º y a las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Constitución Política del Estado; Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente; Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM; Ley Nº 26834 - Ley de Área Naturales Protegidas, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA Y CREA COMO AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA AL "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS"

SE ORDENA

Artículo Primero.- APROBAR y CREAR como ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA al "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS" de conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación y Protección del Bosque de Neblina Vinchos" aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 172-2014-CMDCH, con el propósito fundamental de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en los valores de las Áreas de Conservación Municipal, garantizando la conservación de la biodiversidad biológica

y la provisión de recursos naturales esenciales para los pobladores de las comunidades adyacentes al área protegida.

Artículo Segundo.- APROBAR el REGLAMENTO de aplicación del AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA "BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS", el mismo que contiene; 04 Capítulos, 20 Artículos y 02 Disposiciones Finales y Transitorias, que en "Anexo 01" forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como zonas de mayor influencia del ÁREA DE CONSERVACIÓN DISTRITAL DEL BOSQUE DE NEBLINA DE VINCHOS a las zonas de Aprovechamiento directo, Zona de Recuperación y Zona Silvestre, de conformidad a lo aprobado en el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación y Protección del Bosque de Neblina Vinchos".

Artículo Cuarto.- APROBAR los LÍMITES Y TAMAÑOS DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA, los mismos que se encuentran definidos para las Áreas de Conservación Municipal en el Expediente respectivo, y sus criterios técnicos de delimitación de la "conservación de la diversidad biológica en áreas de conservación del Bosque de Neblina de Vinchos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Proyectos Productivos y Desarrollo Económico, y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad Distrital de Churubamba la difusión y sensibilización a las Comunidades de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Churubamba, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario de mayor circulación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL AMOS VERGARA RETIS
Alcalde

1174315-1